



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 2 (DOS)
AL CONTRATO
S1M0037

CONVENIO MODIFICATORIO **NÚMERO 2 (DOS)** AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL **NÚMERO S1M0037** PARA EL "ARRENDAMIENTO DE AMBULANCIAS DE TRASLADO PROGRAMADO", PARTIDA 2, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.**, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO POR EL **C. JOSÉ ALBERTO SANTOS YVELLEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y EN FORMA CONJUNTA CON "EL INSTITUTO" SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 18 de febrero de 2021, "LAS PARTES" suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-050GYR019-E217-2020**, con una vigencia a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de marzo del 2024.

II.- En la Cláusula **DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES** del contrato primigenio, "LAS PARTES" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En los **Anexos 1 (uno) y 2 (dos)** del contrato primigenio, "LAS PARTES" convinieron las características técnicas y alcances de la prestación del servicio, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

IV.- Con fecha 16 de febrero de 2022, "LAS PARTES" suscribieron el convenio modificatorio número **1 (uno)**, a través del cual se acordó incrementar en un 15% (quince por ciento) los importes del contrato primigenio, para quedar establecida la cantidad mínima en **\$161,884.101.60 (CIENTO SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO UN PESOS 60/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y la cantidad máxima en **\$202,355,127.00 (DOSCIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.)**, incluido el impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderada Legal, que:

I.1.- Por oficio número 09 52 84 14E0/3041 de fecha 23 de marzo de 2022, el Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Generales, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, la elaboración del presente convenio, anexando la justificación y soporte documental correspondiente, mismos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan."



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 2 (DOS)
AL CONTRATO
S1M0037

I.2.- Por oficio número 09538461 1CFJ/2022/12857 de fecha 24 de marzo de 2022; recibido el 24 del mismo mes y año, la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, solicitó al Titular de la División de Contratos, la elaboración del presente convenio, anexando la justificación y soporte documental correspondiente, mismos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.3.- En atención a la petición formulada por el Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Generales, en su calidad de área requirente y de la División de Contratación de Activos y Logística, en su calidad de Área Contratante, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.- “EL PROVEEDOR” declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Con escrito de fecha 03 de febrero de 2022, informó que se trasladaron sus oficinas a un nuevo domicilio por lo que solicitó se actualice dicho dato para efectos de notificación relacionados con el contrato, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumentos jurídico.

II.2.- Está en condiciones de continuar proporcionando a “EL INSTITUTO” los servicios en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los servicios acordados.

III.- “LAS PARTES” declaran, por conducto de su Apoderada Legal y Representante Legal, respectivamente, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES”, convienen modificar el domicilio fiscal de “EL PROVEEDOR”, conforme a lo señalado en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, modificando para tal efecto la declaración II.12 del del contrato primigenio, quedando de la siguiente manera:

II.12.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Avenida Gustavo Baz Prada No.3987, Piso 7, Colonia Centro Industrial Tlalneantla, Código Postal 54030, Municipio de Tlalneantla de Baz, Estado de México...

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.”



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 2 (DOS)
AL CONTRATO
S1M0037

SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica, de conformidad con lo señalado en la cláusula Décima del contrato primigenio.

TERCERA.- “LAS PARTES” convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio, ni en el convenio modificatorio número **1 (uno)**

CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **24 de marzo de 2022**, por cuadruplicado, quedando un ejemplar en poder de “**EL PROVEEDOR**” y los restantes en poder de “**EL INSTITUTO**”.

POR “EL INSTITUTO”

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

El presente instrumento jurídico se firma en términos de lo dispuesto en los oficios No. 09-53-84-61-14A1/2014/850, 095217614000/95 y 09 52 17 61 4000/0216 (se adjuntan para pronta referencia), del último párrafo del numeral 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del apartado 7.1.3.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración en relación con el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social.

C. MARIA GABRIELA QUINTANAR OLVERA

Apoderada Legal

POR “EL PROVEEDOR”

LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V.,
SOFOM, E.N.R.

C. JOSÉ ALBERTO SANTOS YVELLEZ

Representante Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. RAFAEL VILLEGAS TORRES

Titular de la División de Transportes y Operación

RRSR/HRU/LBCP

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 3

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.”

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 2 (DOS)
AL CONTRATO
S1M0037

ANEXO 1

“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 13 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

CIA TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



V. 0826

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Servicios Generales

Of N° 09 52 84 14E0/ 3041

Ciudad de México, a 23 MAR 2022

Mtro. Anuar Agustín de la Rocha Waite
Coordinador de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Presente

Por este medio, me permito solicitar a usted gire sus instrucciones a quien corresponda, con la finalidad de llevar a cabo la elaboración del convenio modificatorio número dos al contrato número SIM0037, celebrado con la empresa LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A DE C.V., SOFOM.E.N.R., para el "Arrendamiento de Ambulancias de Traslado Programado", lo anterior en virtud del cambio de domicilio fiscal de la arrendadora, señalado en la declaración II.12 del mencionado instrumento legal.

Lo anterior, con base en lo establecido en la Cláusula Vigésima del contrato en cuestión que es del tenor siguiente:

"DÉCIMA.- NOVENA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO", podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL **PROVEEDOR**" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público...

...Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por "LAS PARTES" en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello."

Para soportar la presente solicitud, me permito anexar la documentación siguiente:

- Justificación que da sustento al convenio modificatorio.
- Escrito del proveedor mediante el cual informa el cambio de domicilio.
- Copia simple del comprobante de domicilio fiscal.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Gibran Hazil Reséndiz Gordillo
El Titular

C.c.p.

C.P. Jesús Eduardo Thomas Ulloa.- Titular de la Unidad de Administración del IMSS. Presente
Mtro. Ángel Anuar Rubio Moreno.- Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales del IMSS. Presente
Lic. Jorge Luis Gómez Ordaz.- Titular de la Coordinación de Investigación de Mercados
Lic. Rafael Villegas Torres.- Titular de la División de Transportes y Operación del IMSS. Presente
Fernando Arbey Gordillo Macal.- Jefe del Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes.

RVT/FAQM/AV



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO



Justificación que da sustento a la celebración del convenio modificatorio, número dos del contrato número SIM0037 celebrado con la empresa denominada: LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., cuyo objeto es el **“Arrendamiento de Ambulancias de Traslado Programado”**, Partida 2, cuyas características, cantidades, alcances y especificaciones se describen en los Anexos 1 (uno) y 2 (dos) del presente instrumento jurídico, el cual contempla en su cláusula cuarta un plazo del arrendamiento a partir del 01 de abril del 2021 y hasta el 31 de marzo del 2024 y en la cláusula quinta una vigencia a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo (3 de febrero del 2021) y hasta el 31 marzo del 2024,.

Fundamento legal

La presente justificación del convenio modificatorio se basa en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 de su Reglamento y Cláusula Vigésima del Contrato No. SIM0037.

Justificación

Al tener, determinado el objeto del Instituto Mexicano del Seguro Social, se puede establecer con certeza que además de las acciones encaminadas a garantizar el pronto y expedito derecho de protección a la salud, se han implementado todas y cada una de las actividades que conllevan al arrendamiento de las ambulancias, utilizando los recursos que se asignan para cumplir con los compromisos derivados del desempeño de sus actividades.

El arrendamiento de 150 ambulancias para el traslado de pacientes programados y ordinarios, también brinda el apoyo a la Coordinación de Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células en el traslado de personal médico para procuración de órganos con fines de trasplante, y con ello dar continuidad a los servicios que otorga el instituto y atender a la población derechohabiente, lo cual se actualiza con lo dispuesto en los **artículos 1 y 2 de la Ley del Seguro Social** vigente, los cuales se transcriben a continuación:

“Artículo 1. La presente Ley es de observancia general en toda la República, en la forma y términos que la misma establece, sus disposiciones son de orden público y de interés social.

Artículo 2. La seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado”.

Asimismo, dentro de las necesidades que tiene el Instituto, está la de contar con el **“Arrendamiento de Ambulancias de Traslado Programado”**, que permita contar con un medio de transporte terrestre para la atención oportuna de actividades prioritarias del Instituto, principalmente los traslados programados que se brindan a los derechohabientes cuya condición médica es estable, es decir, no se encuentran en estado de urgencia, por lo que la naturaleza de los traslados se describen en la tabla siguiente:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





DEFINICIONES	
HEMODIALISIS	PACIENTES CON INSUFICIENCIA RENAL QUE ACUDEN A SESION DE HEMODIALISIS A DISTINTOS HOSPITALES
ONCOLOGIA	PACIENTES QUE ACUDEN AL HOSPITAL DE ONCOLOGIA CENTRO MEDICO SIGLO XXI GINECO RAZA
TRAUMATOLOGIA	PACIENTES QUE ACUDEN A HOSPITALES DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA
CITAS MEDICAS	PACIENTES QUE ACUDEN A DIFERENTES UMF, HGZ, UMAES A CONSULTAS, REVISIONES, CURACIONES, ESTUDIOS, ETC.
MEDICINA FISICA	PACIENTES QUE ACUDEN A DIFERENTES HOSPITALES DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION
INTERCONSULTAS	PACIENTES INTERNADOS QUE ACUDEN A ESTUDIOS O VALORACIONES, A UN HOSPITAL DISTINTO AL QUE SE ENCUENTRA
ZONIFICACION	PACIENTES RECIBIDOS EN CUALQUIER HOSPITAL, UNA VEZ ATENDIDO SE CANALIZA SU HGZ CORRESPONDIENTE
INFECTO	PACIENTES CON DIAGNOSTICOS MEDICOS CONSIDERADOS DE INFECTO CONTAGIOSIDAD
PSIQUIATRICOS	PACIENTES QUE SE TRASLADAN A LOS DIFERENTES HOSPITALES PSIQUIATRICOS
ALTA MEDICA	PACIENTES QUE SON DADOS DE ALTA DE CUALQUIER HOSPITAL Y SON TRASLADADOS A SU DOMICILIO
AEROPUERTO	PACIENTES FORANEOS QUE SE TRASLADAN DESDE HACIA EL AEROPUERTO DE LA CIUDAD DE MEXICO
ORGANOS	TRASLADO DE PERSONAL MEDICO CON ORGANOS A DISTINTOS PUNTOS DE LA MEGALOPOLIS

El Instituto Mexicano del Seguro Social tiene como objeto primordial brindar y garantizar el derecho a la salud de sus derechohabientes, para lo cual requiere contar con el **“Arrendamiento de Ambulancias de Traslado de Programado”**, para contar con un medio del cual carece y que resulta necesario para atender oportunamente actividades prioritarias, contingencias y eventualidades que se puedan suscitar, traslado contingencias por desastres naturales, urgencias médicas, eventualidades que requieran atención inmediata, entre otros, del Instituto Mexicano del Seguro Social.”, con la finalidad de estar en posibilidad de afrontar los compromisos de pago respectivos.

- ✓ En este orden de ideas, tenemos que con fecha 03 de febrero del 2022 el proveedor LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V. SOFOM, E.N.R., quien tiene celebrado con el Instituto el contrato SIM0037 para el “Arrendamiento de Ambulancias de Traslado Programado”, hizo del conocimiento sobre el cambio de domicilio fiscal estipulado en la declaración II.12.

Atento a lo anterior, a efecto de realizar una correcta administración, es menester proceder a la elaboración del convenio de mérito, fundamentándose en lo consignado en la cláusula décima novena que a la letra dice:

“Décima Novena.- Modificaciones.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público “EL INSTITUTO”, y 91 de su Reglamento, podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente Contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público...

...Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por “LAS PARTES” en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello”.



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Servicios Generales

Por lo que el contrato deberá ser modificado en la declaración II.12 conforme al dice y debe decir siguiente:

Dice:

II.12.- Para los efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato señala como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Antiguo Camino a Santa Mónica número 11 interior 301, Colonia Jardines de Santa Mónica, Código Postal 54050, Tlalnepantla de Baz, Estado de México; teléfono: 55 5370 2180; correo electrónico: albertosantos@lumofc.com.

Debe decir:

II.12- Para los efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Avenida Gustavo Baz Prada No. 3987, Interior Piso 7, Colonia Centro Industrial Tlalnepantla, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54030; teléfono: 55 5370 2180; correo electrónico: albertosantos@lumofc.com

La procedencia de un convenio modificatorio se encuentra debidamente fundado y motivado, de conformidad a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la materia, y al encontrarse acordado entre las partes en el contrato número SIM0037, se justifica la modificación contenida en el cuerpo de la presente justificación.

Concluyendo lo anterior, se considera que para evitar consecuencias que perjudiquen los intereses del Instituto, es de importancia vital la elaboración del convenio modificatorio objeto de esta justificación.

La presente se elabora en la Ciudad de México, a los 22 días del mes de marzo del 2022.

Por la División de Transportes y
Operación

Lic. Rafael Villegas Torres

Por el Área de Transportes Terrestres,
Aéreos y Traslado de Pacientes

Fernando Arbo, Gordillo Macal

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO

SIN TEXTO



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



ACUSE DE MOVIMIENTOS DE ACTUALIZACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO, a 01 de Febrero de 2022

Ha sido procesado el aviso de actualización al registro federal de contribuyentes exitosamente, con la siguiente información:

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	LFC1106205B4
Denominación/Razón Social:	LUMO FINANCIERA DEL CENTRO
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA
Nombre Comercial:	LUMO FINANCIERA DEL CENTRO

Tipo de Movimiento:

Identificación del aviso: Cambio de domicilio	Fecha del Aviso: 01/02/2022
--	------------------------------------

Datos de Ubicación:

Tipo de Domicilio: DOMICILIO FISCAL	Código Postal: 54030
Tipo de Vialidad: AVENIDA (AV.)	Nombre de Vialidad: GUSTAVO BAZ PRADA
Número Exterior: 3987	Número Interior: PISO 7
Nombre de la Colonia: CENTRO INDUSTRIAL TLALNEPANTLA	Nombre de la Localidad: TLALNEPANTLA
Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: TLALNEPANTLA DE BAZ	Nombre de la Entidad Federativa: MEXICO
Entre Calle: MARIANO ESCOBEDO	Y Calle: CALZ. DE LOS JINETES
Características del Domicilio: EDIFICIO DE CRISTAL DE 15 PISOS	Referencias Adicionales: A UN COSTADO SE ENCUENTRA MULTIPLAZA ARBOLEDAS
Correo Electrónico: josegarcia@lumofc.com	



GOBIERNO DE MÉXICO



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



ACUSE DE MOVIMIENTOS DE ACTUALIZACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL

Datos de Identificación del Representante Legal:

RFC: [REDACTED]	CURP: [REDACTED]	
Nombre (s): JOSE CRUZ	Primer Apellido: GARCIA	Segundo Apellido: AGUILERA
Fecha de Nacimiento [REDACTED]		

Declaro bajo protesta de decir verdad y conocedor de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I del Código Penal Federal, en relación con el artículo 110 fracción II del Código Fiscal de la Federación, manifiesto que todos los datos asentados en esta forma oficial son verídicos y exactos.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

Cadena Original Firma:
Firma Digital:



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, CURP, FECHA DE NACIMIENTO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CADENA Y SELLO DIGITAL, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



ACUSE DE MOVIMIENTOS DE ACTUALIZACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CÓDIGO QR, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx



SIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



LBOP-CM2

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de
Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística.

Oficio No. 09 53 84 61 1CFJ/2022/12857

Ciudad de México, a 24 de marzo de 2022.

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos.
Presente.

Por este conducto me permito remitir el oficio número 09 52 84 14E0/3041 de fecha 23 de marzo del año en curso con sus respectivos anexos, suscrito por el Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Generales, mediante el cual solicita se realice Convenio Modificatorio al Contrato SIM0037 derivado del procedimiento de Licitación LA-050GYR019-E271-2020, para el servicio de Arrendamiento de Ambulancias de Traslados Programados, Partida2, formalizado con la empresa LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. de C.V., para su trámite correspondiente.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión de enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

Mtra. Elia Sandra Varas Galeana.
La Titular de la División.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE
PLANEACIÓN Y CONTRATOS
★ 24 MAR 2022 ★
RECIBIDO
DIVISION DE CONTRATOS

Con copia para:

Mtra. María Gabriela Quintanar Olvera.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. (*)

C.P. Gibran Hazil Reséndiz Gordillo.- Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Generales. (*)

Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*)

(*) Copias de conocimiento enviadas por el sistema SICGC.

GSR

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Página 1 de 1

Durango No. 291, 5to. piso, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, CDMX. Tel. (55) 5726 1700, Ext. 14257



2022 Flores
Año de Magón
PRELUSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

SIN TEXTO

ALBINO
DIRECTOR DE INVESTIGACIONES



Integrando soluciones ágiles

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 03 de febrero de 2022

ASUNTO: CAMBIO DE DOMICILIO

A quien corresponda,

Nos permitimos informarle que, con la finalidad de seguir otorgándole un servicio de calidad, hemos trasladado nuestras oficinas a un nuevo domicilio, por lo que, a partir de esta fecha, continuaremos atendiéndole en:

**Avenida Gustavo Baz Prada No. 3987 Interior Piso 7, Colonia Centro Industrial Tlalnepantla,
Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P, 54030
Edificio SKALA**

Lo anterior, se informa en virtud de la relación contractual que a esta fecha nos une, solicitando a usted, que cualquier documento o notificación sea dirigido al domicilio antes descrito.

Sin más por el momento, agradecemos la atención que sirva dar a la presente, no sin antes enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


**LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V., S.O.F.O.M., E.N.R.
JOSÉ ALBERTO SANTO YVELLEZ
REPRESENTANTE LEGAL**

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



 /LUMOFinancieradelCentro

 @LUMOFinancieradelCentro

Calle Antiguo Camino a Santa Mónica # 11 Interior 301 Col. Jardines de Santa Mónica
Tlalnepantla Estado de México, C.P. 54050 T. 5370 2180

lumofinancieradelcentro.com

SIN TEXTO

13.02.20

10713 Cristian



Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Contratos e
Investigación de Mercados
División de Contratos



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Oficio número 09-53-84-61-14A1/2014/ **850**

México, Distrito Federal, a 28 de enero de 2015.

CC. PERSONAL ADSCRITO
A LA DIVISIÓN DE CONTRATOS
Presentes.

Me refiero al resultado de la Auditoría número 115/2014 practicada por el Órgano Interno de Control en este Instituto a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, en específico a la observación 4510 "Convenio Modificadorio de Ampliación que no cumple con la legislación", en la cual se emitió la recomendación preventiva en el sentido de "...El Titular de la Coordinación Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, instruirá a quien corresponda, a efecto de que se fortalezcan los mecanismos de control y seguimiento que permitan el estricto cumplimiento al marco de legalidad y normativo, y se formalicen los instrumentos legales por los servidores públicos que lo haya hecho en el contrato primigenio o quienes los sustituyan o estén facultados para ello".

Al respecto, y por instrucciones del Titular de la Coordinación Técnica de Contratos e Investigación de Mercados, me permito solicitarles que para la elaboración y formalización de los instrumentos legales que resulten de los procedimientos de contratación que contempla la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberán observar y tener por acreditadas las facultades y/o atribuciones con que cuentan los servidores públicos para la suscripción de los mismos, así como del o de los representantes legales de los proveedores.

Misma situación ocurre con la elaboración y suscripción de los Convenios Modificatorios que en derecho proceden, los cuales previa justificación de lo contrario, deberán ser suscritos por los servidores públicos que en su momento hayan suscrito el contrato del que derive el convenio en comento, o en su caso por el servidor público que esté facultado para ello.

No debe pasar desapercibido que para la suscripción de los contratos plurianuales y los convenios modificatorios que resulten, y los cuales se requiera invariablemente la firma del Director General de este Instituto, se deberá de observar lo señalado en los oficios circulares números 095217614000/95 de fecha 11 de febrero de 2009 y 085217614000/0216 del 23 de abril del mismo año, signados por el Director Jurídico de este Instituto, los cuales se agregan para su conocimiento al presente oficio.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Aída Aguilera López.
Titular

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

C.c.p.Lic. Juan Rogelio Gutiérrez Castillo.-Coordinador de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.- Presente.
Mtro. Javier Adolfo Soto Soto.- Coordinador Técnico de Contratos e Investigación de Mercados.- Presente.

Recibi
29-01-15

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

México, D. F., a 11 de febrero de 2009.

Oficio circular 095217614000/95

C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD, COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES, REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

En virtud de las diversas consultas formuladas a esta Dirección Jurídica con motivo de la entrada en vigor del *Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero del año en curso, con fundamento en lo establecido en el artículo 75, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito comunicar a Usted lo siguiente:

1. Artículos 5 A, fracción XVIII, y 27, primer párrafo.

La reforma tiene el propósito de establecer en el artículo 5 A, fracción XVIII, únicamente la definición de salario, remitiendo para tal efecto a lo previsto en la Ley Federal del Trabajo y, por separado, en el artículo 27 se establece para efectos de la Ley del Seguro Social, la forma en que se integra el salario base de cotización, señalando en primer lugar los conceptos que lo integran y en segundo, aquéllos que se exceptúan de integrarlo, así como las condiciones en que será procedente su exclusión.

Por consiguiente, en los actos administrativos que el Instituto emita en su carácter de Organismo Fiscal Autónomo, tales como cédulas de liquidación de cuotas, en los que se haga referencia al salario base de cotización, será necesario que entre los fundamentos legales de esos actos se cite el artículo 27, de la Ley del Seguro Social, en adición al artículo 5 A, fracción XVIII.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

2. Artículos 272, 277 A y 277 E.

Las reformas a estos artículos confirman que en materia de presupuesto, gasto y contabilidad, el Instituto Mexicano del Seguro Social se rige por lo dispuesto en la Ley del Seguro Social y sólo en lo no previsto expresamente en ella, se aplican como normas supletorias la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.

De esta forma, se ratifica que el Instituto se sujetará exclusivamente al régimen que establece la Ley del Seguro Social, ejerciendo las atribuciones que la misma le confiere de manera ejecutiva, con autonomía de gestión y técnica, no solamente en el ámbito de la recaudación y administración de las contribuciones que le corresponden, (ingresos) sino también en lo relativo al régimen de presupuestación y gasto de los recursos que en tal concepto reciba y administre.

Es decir, que mediante estas reformas el Poder Legislativo reitera la decisión que se tomó en el año 2001, de dotar al IMSS con un régimen financiero propio, a fin de fortalecer la capacidad de respuesta financiera que debe tener, inexcusablemente, frente a sus asegurados y beneficiarios, para cumplir cabalmente con las importantes funciones que en materia de seguridad social le asignan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley del Seguro Social.

Asimismo, mediante la reforma en comento se adecuan las denominaciones de diversas dependencias de la Administración Pública Federal que se citan en los artículos reformados, así como de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con lo cual, las referencias normativas estarán acordes con la legislación actualmente en vigor, dando una mayor certeza y seguridad jurídicas al señalar la autoridad respectiva y la ley aplicable, en su caso.

Especial mención merece el tema de la contabilidad institucional. Como se indicó en párrafos anteriores, el artículo 272 de la Ley del Seguro Social hoy vigente, señala que el Instituto, en materia de presupuesto, gasto y su contabilidad, se regirá por lo dispuesto en esta Ley y, en lo no previsto expresamente en ella, aplicará la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

A este respecto, cabe señalar que en materia de contabilidad, el 31 de diciembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Contabilidad Gubernamental y se derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El Decreto y la Ley que se expide en el mismo, entraron en vigor el 1 de enero de 2009, conforme a lo dispuesto en el respectivo Artículo Primero Transitorio.

El Decreto referido, en su Artículo Segundo Transitorio, derogó el Título Quinto De la Contabilidad Gubernamental, los Capítulos I, De la Valuación del Patrimonio del Estado, II De los Catálogos de Cuentas y del Registro Contable de las Operaciones y III De la Formulación de Estados Financieros y los artículos 86 a 105, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

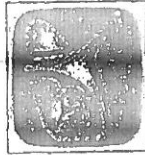
Además, el Artículo Décimo Segundo Transitorio, de la Ley citada, establece que: "Cuándo en materia de contabilidad gubernamental, una disposición legal haga referencia a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se aplicará lo previsto en esta Ley."

En tal virtud, en materia de contabilidad el Instituto deberá seguir atendiendo lo dispuesto en los artículos 272 y 277 E, de la Ley del Seguro Social y, supletoriamente, deberá acatar la Ley General de Contabilidad Gubernamental que es el ordenamiento aplicable en esa materia.

3. Artículo 277 F.

La reforma a este artículo establece en la Ley del Seguro Social las condiciones conforme a las cuales el Instituto puede celebrar contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos o servicios que se consideren conducentes, previa autorización del H. Consejo Técnico. Asimismo, a diferencia de la disposición anterior, que centralizaba en el Director General la suscripción de ese tipo de contratos, la nueva disposición establece que serán formalizados por los servidores públicos que establezca el Reglamento Interior del Instituto.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

En esta virtud, en términos del Decreto de reformas a que se ha hecho referencia, para obtener la autorización para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos, será necesario justificar ante el Consejo Técnico lo siguiente:

- a) Que su celebración representa ventajas económicas o que sus términos o condiciones son más favorables, considerando en su caso, la vigencia de las patentes de los bienes a adquirir;
- b) El plazo de la contratación y que el mismo no afectará negativamente la competencia económica en el sector de que se trate;
- c) Identificar el gasto corriente o de inversión correspondiente, y
- d) Desglosen el gasto a precios del año tanto para el ejercicio fiscal correspondiente, como para los subsecuentes.

Lo dispuesto en los incisos anteriores, no será aplicable a los contratos plurianuales que hayan sido sometidos a la autorización del Consejo Técnico, con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto en comentario, es decir, antes del 17 de enero del presente año.

Sin embargo, los contratos plurianuales que se deban formalizar con posterioridad a dicha fecha, deberán ser suscritos por los servidores públicos que se indican a continuación, conforme a las facultades orgánicas otorgadas por el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en los artículos que para cada caso se precisan.

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I.
- Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXIII.
- ~~Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad~~, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI.

En consecuencia, únicamente se deberán enviar a esta Dirección Jurídica, para efectos de su firma por parte del Director General, aquellos contratos de este tipo cuya cuantía sea igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, en alguno de los años de vigencia de dicho contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

Para tal efecto, el envío del contrato deberá efectuarse conforme a lo indicado en los oficios circular Nos. 0952174000/0728 y 095217400/0917, de fechas 1 de noviembre de 2005 y 13 de diciembre de 2006, respectivamente.

Cabe recordar, que en términos del artículo 8, primer párrafo, del Reglamento antes citado, los servidores públicos que intervienen en los procedimientos de contratación que tengan por objeto adquisiciones, arrendamientos y la prestación de servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con la misma, a que se refiere el artículo 277 F, de la Ley del Seguro Social, son directamente responsables de que dichos procedimientos se ajusten a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, así como del cumplimiento de las obligaciones y derechos que deriven de los contratos y convenios correspondientes.

Finalmente, en razón de la importancia de las reformas referidas, solicito a ustedes verificar que se hagan del conocimiento del personal de las áreas bajo su dependencia, a fin de que su contenido sea puntualmente observado en el desarrollo de las labores correspondientes.

Sin otro particular, les saluda cordialmente.


Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez
Director

Copia para:

- Mtro. Juan Francisco Molinar Horcasitas.- Director General.- Presente.
- Ing. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control.- Presente.

5

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

México, D. F., a 23 de abril de 2009.

Oficio circular 09 52 17 61 4000/ 0216

C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD, COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES, REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD.

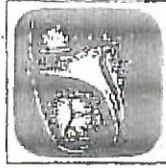
El pasado 11 de febrero del año en curso, esta Dirección a mi cargo comunicó a ustedes a través del Oficio Circular Núm. 095217614000/95, diversos lineamientos relacionados con el *Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2009, para ser observados en la tramitación de los diversos asuntos que son de su responsabilidad.

En relación con lo anterior, dadas las diversas consultas recibidas, y de acuerdo con las instrucciones giradas por el Director General de este Instituto, Daniel Karam Toumeh, a continuación me permito formular algunas precisiones a lo previsto por el artículo 277 F, párrafos tercero y cuarto, de la invocada Ley del Seguro Social, en cuanto a los servidores públicos facultados para suscribir los convenios modificatorios de los contratos plurianuales que hubiesen sido autorizados por el H. Consejo Técnico de este Instituto.

Para tal efecto, es de señalarse que en tratándose de **convenios modificatorios de contratos plurianuales relativos a adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que impliquen erogar una cantidad igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal** en el año que corresponda, deberán ser suscritos, en forma indelegable, por el Director General de este Organismo, previa validación y registro de la Dirección Jurídica.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

1



0216

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

En el caso de que los **convenios modificatorios** sean inferiores al importe equivalente a **190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal** en el año que corresponda, éstos deberán de ser formalizados por los servidores públicos facultados en términos del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS), que se indican a continuación:

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I, del RIIMSS.
- Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXII, del RIIMSS.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI, del RIIMSS.

Lo anterior encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 52, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a letra dice:

Artículo 52.- ...

...
...

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

...

Sin otro particular, les saludo cordialmente.


Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez
Director.

Copia para:

- Mtro Daniel Karam Toumeh.- Director General del IMSS.- Presente.
- Ing. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control en el IMSS.- Presente.